



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2021/3	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	1 de febrero de 2021
Duración	Desde las 10,00 hasta las 10,07 horas.
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Alberto Encinar Martín	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SI
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (18.01.2021).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 02/21, de 18 de enero de 2021, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Plan de Empleo Agrario 2019-2020. Aprobación justificaciones de Ayuntamientos (Expte. 7722/2019. Propuesta 29.12.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la propuesta de acuerdo de la Jefe de Servicio (29.12.20), conformada por el Diputado delegado del Área (30.12.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista la Resolución de 4 de noviembre de 2019, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de concesión de subvenciones directas a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila, que concede subvenciones directas a los Ayuntamientos incluidos en su Anexo por importe de 400.000,00 euros, con objeto de que contraten temporalmente trabajadores, preferentemente eventuales agrarios, desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Vistos los informes del Jefe de Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Ávila (17.12.2019) advirtiendo de los trámites necesarios para la validez de los convenios que, en su caso, se suscriban; justificando la necesidad y oportunidad de los convenios por los que se concede y canaliza las subvenciones nominativas a los 44 Ayuntamientos incluidos en el programa de fomento de empleo agrario en la provincia de Ávila para subvencionar los costes laborales de los trabajadores incluidos en el P.E.E.Z.R.D. del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para el ejercicio 2019/2020; la Memoria justificativa de tales circunstancias; y justificando la no concurrencia competitiva con el resto de Ayuntamientos de la subvención a los municipios incluidos en el Plan de Empleo Agrario para Áreas Deprimidas.

Teniendo en cuenta que en el Presupuesto General de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2020, se consigna una partida para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Programa de Fomento de Empleo Estatal (Partida 2410/46203) por importe de 253.552,68 euros, así como el Informe favorable de fiscalización de 30 de enero de 2020.





Vista la propuesta del Diputado delegado de 29 de enero de 2020, respecto del modelo de borrador propuesto para los Ayuntamientos beneficiarios así como respecto de la cuantía correspondiente a cada uno de ellos.

Vistos los Convenios firmados con los Ayuntamientos, en base a tal borrador y por la cuantía señalada, entre los días 3 Y 12 de febrero de 2020, por los que se canaliza una subvención nominativa a los Ayuntamientos de la provincia menores de 10.000 habitantes para el Programa de Fomento de Empleo Agrario de la provincia de Ávila, incluidos en el Plan de Empleo para zonas rurales deprimidas (PEEZDR) del Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE) para 2019/2020.

Vistas las justificaciones presentadas por los Ayuntamientos beneficiarios, y resultando que la documentación presentada es conforme

Considerando la competencia que corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila por delegación del Presidente (10.07.19), en su virtud, ratificando la citada propuesta (29.12.20), y conocida la fiscalización –favorable– de la Intervención de Fondos (19.01.21), **se ACUERDA:**

PRIMERO: APROBAR la justificación presentada por los Ayuntamientos de la provincia menores de 10.000 habitantes, que se relacionan en el Anexo, correspondiente a la subvención canalizada a través de los Convenios formalizados en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario de la provincia de Ávila, incluidos en el Plan de Empleo para zonas rurales deprimidas (PEEZDR) del Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE) para 2019/2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

Expte.	Municipio	Subvención Diputación (€)	Justificación (€)
223/2020	ADANERO	672,55	5.807,32
224/2020	ALDEASECA	2.690,22	22.292,12
226/2020	BERCIAL DE ZAPARDIEL	9.415,75	9.424,08
227/2020	BERNUY DE ZAPARDIEL	1.345,10	1.345,10
228/2020	EL BOHODÓN	672,55	672,55
231/2020	CABEZAS DE ALAMBRE	6.725,54	6.730,30
232/2020	CABEZAS DEL POZO	1.345,10	1.345,10
233/2020	CANDELEDA	20.849,16	20.856,59
235/2020	CANTIVEROS	1.345,10	11.757,92
236/2020	CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	672,55	672,55
237/2020	CISLA	672,55	5.878,96
239/2020	CONSTANZANA	1.345,10	1.346,06
240/2020	CUEVAS DEL VALLE	3.362,77	29.969,10
241/2020	FLORES DE ÁVILA	2.017,67	2.017,68
246/2020	FONTIVEROS	3.362,77	29.394,80
247/2020	FUENTE EL SAUZ	2.690,22	2.690,22
249/2020	GAVILANES	1.345,10	1.345,10
254/2020	GUISANDO	7.398,09	7.398,05
255/2020	HERNANSANCHO	672,55	6.090,19
256/2020	HORCAJO DE LAS TORRES	14.796,18	123.801,26
257/2020	EL HORNILLO	4.035,32	4.035,30
259/2020	LANZHITA	4.035,32	6.704,87
260/2020	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	25.557,04	25.677,36
261/2020	MAMBLAS	2.017,67	2.026,38
262/2020	MOMBELTRÁN	7.398,09	7.687,71
264/2020	MUÑOSANCHO	1.345,10	1.345,10





268/2020	NARROS DE SALDUEÑA	672,55	5.614,55
269/2020	NAVA DE ARÉVALO	19.504,06	161.617,87
270/2020	PAJARES DE ADAJA	672,55	5.572,03
271/2020	PALACIOS DE GODA	1.345,10	1.345,10
273/2020	PAPATRIGO	1.345,10	1.345,10
274/2020	PERO BERNARDO	4.035,32	31.571,41
275/2020	PEDRO RODRÍGUEZ	2.690,22	2.692,12
276/2020	POYALES DEL HOYO	7.398,09	66.408,87
277/2020	RASUEROS	3.362,77	3.362,77
280/2020	SAN VICENTE DE ARÉVALO	9.415,75	9.422,42
281/2020	SINLABAJOS	1.345,10	11.146,06
283/2020	VILLAREJO DEL VALLE	5.380,43	47.621,04
	TOTAL	184.952,20	686.031,32

**A.3.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN:
Solicitud aprobación prórroga en el servicio activo del funcionario D. José Miguel López del Barrio (Expte. 33/2019. Propuesta 12.01.21).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la solicitud de autorización para la prolongación de la prórroga (3ª) en el servicio activo del funcionario D. José Miguel López del Barrio, y de la propuesta de acuerdo de la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (12.01.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la solicitud del funcionario D. José Miguel López del Barrio (16.12.2020), en la que próximo a alcanzar la edad legal de jubilación –una vez finalizada la segunda prórroga concedida-determinada por en el artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, interesa se le autorice la prolongación en el servicio activo en el puesto que desempeña.

Considerando los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos contenidos en el informe emitido por la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (12.01.21), que se reproducen -en su integridad- a continuación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- De los datos obrantes en la Plantilla de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila correspondiente al año 2020, consta únicamente, la existencia de cuatro funcionarios de carrera, con plaza en propiedad, pertenecientes a la Escala de Administración General, subescala Técnica, los cuales se encuentran adscritos a los Servicios de Secretaría General, Contratación, Recursos Humanos y al Organismo Autónomo de Recaudación. A dichos empleados públicos, habrían de sumarse, tres trabajadores, todos ellos, con la categoría de funcionarios interinos, adscritos dos, a los servicios de asesoría jurídica de la Diputación Provincial de Ávila, y uno, al área de Cooperación Económica Local.

SEGUNDO.- Con fecha 4 de enero de 2019, se recibe solicitud del funcionario reseñado, por el que solicita que se le conceda una prórroga en el servicio activo mediante, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de jubilación forzosa, por plazo de un año, al entender, entre otros motivos, que existente una carencia manifiesta de funcionarios pertenecientes a la categoría de Administración General, subescala Técnica, la cual se autoriza mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de enero de 2019.





TERCERO.- Con fecha 2 de enero de 2020, se registra nueva solicitud del funcionario, peticionando la concesión de una segunda prórroga en el servicio activo, por plazo de un año, al considerar que se mantienen las condiciones que dieron lugar a la primera, concediéndose la misma, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de enero de 2020.

CUARTO.- De las Ofertas de Empleo Público vigentes, aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Ávila, consta la inclusión de seis plazas de Técnico de Administración General, como personal funcionario de carrera (OEP 2017, OEP 2018, y OEP 2020) estando aún pendiente de ejecución, la práctica totalidad de las plazas convocadas, y habiéndose cubierto solamente las dos previstas en la Oferta de Empleo Público del año 2017.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

SEGUNDO.- Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.
- b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniendo en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

TERCERO.- De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, establece no obstante, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

CUARTO.- Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en el servicio activo, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, "es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo "sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación. (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:

1º.- Que D. José Miguel López del Barrio, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Técnico de Administración General, como Jefe del Servicio de Secretaría General, lo cual acredita el mismo interesado en su solicitud, al declarar que se encuentra "en plenitud de facultades físicas e intelectuales".

2º.- Que existen evidentes deficiencias de efectivos en la Escala/Subescala de Técnicos de Administración General, como acredita la inclusión de tales plazas en las correspondientes Ofertas de Empleo Público aprobadas por la Corporación, y aún en su mayoría, pendientes de ejecución.

Estas carencias de efectivos, motivan que el interesado, además de las funciones propias del puesto





que ocupa, siendo el único Técnico de su Servicio de adscripción, ha de realizar otras funciones requeridas para el sostenimiento y refuerzo de otras Áreas de la Diputación Provincial (sustitución del Secretario General, secretario de Comisiones Informativas...etc.)

3º.- Que resulta conveniente y necesario para el normal funcionamiento del Servicio de Secretaría General, contar con el desempeño del funcionario en su actual puesto, hasta que puedan sacarse las plazas a colación y se regularice la situación de los restantes funcionarios interinos de la Diputación Provincial de Ávila."

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno, ratificando el informe-propuesta emitido por la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (12.01.21), **ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTIMAR la solicitud de **D. JOSE MIGUEL LÓPEZ DEL BARRIO**, con D.N.I. ***2747**, funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo de Técnico de Administración General, con el cargo de Jefe de Servicio de Secretaría General, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 25 de Marzo de 2021, y se podrá mantener hasta el 25 de Marzo de 2022, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que el interesado lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A.4.- JUZGADOS Y TRIBUNALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: Sentencia nº 17/2021, de fecha 22 de enero de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el procedimiento ordinario 53/2020 (Expte. 2132/2020. Informe 26.01.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

Procedimiento: Recurso contencioso administrativo procedimiento ordinario nº 53/2020. Sentencia nº 17/2021 (27.01.21) del Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Ávila.

Demandante: Federación Española de Empresas de Tecnología Sanitaria (FENIN)

Demandado: Diputación Provincial de Ávila.

Motivo: Impugnación el anuncio de licitación publicado en la plataforma de contratación del sector público, de fecha 11 de Febrero de 2020, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas relativos al expediente de contratación del suministro de material de incontinencia para el centro residencial Infantas Elena y Cristina.

Resultado: "SE ACUERDA ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Tabanera Tejedor, en representación de la entidad, FEDERACION ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGIA SANITARIA (FENIN), dirigida por el Letrado Sr. Robles González, en el que se impugna el anuncio de licitación publicado en la plataforma de contratación del sector público, de fecha 11 de Febrero de 2020, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas relativos al expediente de contratación del suministro de material de incontinencia para el centro residencial Infantas Elena y Cristina, a las





que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, estimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse que:

1.- Las actuaciones administrativas impugnadas, no son conformes, ni ajustadas a derecho, procediendo su anulación, declarando la no conformidad a derecho y anulación del anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 11 de Febrero de 2020, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, relativos al expediente de contratación del suministro de material de incontinencia para el Centro residencial Infantas Elena y Cristina (Expte. 7763/2019), condenando a la Administración demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

2.- Todo ello, con imposición a la Administración demandada de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla y León, con sede en Burgos, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de quince días contados desde el siguiente a su notificación.

Una vez firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, con testimonio de la misma, para su conocimiento, ejecución y para que la lleve a cumplido y debido efecto, debiendo acusar recibo de todo ello a este Juzgado en el plazo de diez días.

Así por esta Sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo acuerda y firma D^a M^a ISABEL JIMENEZ SANCHEZ, Magistrada del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila."

La Junta de Gobierno toma conocimiento de la sentencia 17/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, de 22 de enero de 2021, en el procedimiento ordinario 53/2020 y, por unanimidad, **ACUERDA:**

Dar traslado de la misma, a los efectos pertinentes, al Departamento de Contratación, al Administrador del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina, a Intervención de Fondos y a la Tesorería Provincial.

A.5.- JUZGADOS Y TRIBUNALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: Sentencia nº 7/2021, de fecha 22 de enero de 2021, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso, con sede en Burgos, rollo de apelación nº 63/2020 (Expte. 7281/2019. Informe 26.01.21).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria. Unanimidad (9)
<p>La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el</p> <p>Procedimiento: Procedimiento abreviado 295/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila. Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso, con sede en Burgos número 7/2021, rollo de apelación nº 63/2020</p> <p>Demandante: Ana Isabel de Luis Sánchez</p> <p>Demandado: Diputación Provincial de Ávila.</p> <p>Motivo: Impugnación de la Resolución, de fecha 9 de Octubre de 2019, de la Diputación Provincial de Ávila, por la que se desestima recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la Resolución del Tribunal calificador, de fecha 2 de Octubre de 2019, en relación con pruebas selectivas para provisión en propiedad de dos</p>	





plazas de Técnico de Administración General de la citada Diputación. Recurso en apelación contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila

Resultado:

Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, número 143/2020 en el Procedimiento Abreviado 295/2019, de fecha 21 de octubre de 2020: "SE ACUERDA DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Araujo Herránz, en representación de D^º ANA ISABEL DE LUIS SANCHEZ, quien se defiende así misma, en el que se impugna la Resolución, de fecha 9 de Octubre de 2019, de la Diputación Provincial de Ávila, por la que se desestima recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la Resolución del Tribunal calificador, de fecha 2 de Octubre de 2019, en relación con pruebas selectivas para provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Administración General de la citada Diputación, a la que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, desestimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:

- 1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.*
- 2.- Todo ello, con imposición a la parte recurrente de las costas procesales causadas.*

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Castilla y León, con sede en Burgos, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de quince días contados desde el siguiente a su notificación.

Una vez firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, con testimonio de la misma, para su conocimiento, ejecución y para que la lleve a cumplido y debido efecto, debiendo acusar recibo de todo ello a este Juzgado en el plazo de diez días.

Así por esta Sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo acuerda y firma D^ª M^ª ISABEL JIMENEZ SANCHEZ, Magistrada del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila."

Por la interesada Ana Isabel de Luis Sánchez se recurrió en apelación la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila anteriormente citada.

Por el funcionario Alberto Ferrer González se contestó al recurso de apelación interpuesto con lo motivos de oposición que constan en el procedimiento.

Por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso, Sede en Burgos, se dictó, con fecha 22 de enero de 2021, Sentencia número 7/2021, rollo de apelación nº 63/2020, y cuyo fallo es:

"Desestimar el recurso de apelación número 63/2020 interpuesto por Doña Ana Isabel De Luis Sánchez, contra la sentencia Nº 143/2020, de 22 de octubre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Ávila, en el recurso contencioso-administrativo seguido por el Procedimiento Abreviado 295/2019, sentencia que se confirma en sus propios términos, con imposición de las costas causadas a la parte apelante.

La presente sentencia es susceptible de recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y/o ante la Sección de Casación de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el art. 86.1 y 3 de la LJCA y siempre y cuando el recurso, como señala el art. 88.2 y 3 de dicha Ley, presente interés casacional objetivo para la formación de Jurisprudencia; mencionado recurso de casación se preparará ante esta Sala en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación de esta sentencia y en la forma señalada en el art. 89.2 de la LJCA.

Una vez firme esta sentencia, devuélvase el expediente administrativo al Órgano de procedencia con certificación de esta resolución para su conocimiento y





ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

ACUERDO:

*La Junta de Gobierno toma conocimiento de la sentencia número 7/2021, rollo de apelación nº 63/2020, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso, Sede en Burgos y, por unanimidad (9), **ACUERDA:***

Dar traslado de la misma al Letrado de la Corporación, D. Alberto Ferrer González, dándose igualmente conocimiento del presente acuerdo al Departamento de Personal.

A.6.- PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA: Declaración institucional del Pleno de la Diputación de Ávila sobre las recomendaciones al uso de los Fondos Europeos post 2020 para combatir el reto DEMOGRÁFIC, elaboradas en el grupo de trabajo, a nivel nacional, coordinado por la Diputación de Zamora. Dación de cuenta para su remisión al Pleno y aprobación de la misma (Expte. 314/2021. Propuesta 28.01.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

El Presidente da cuenta a la Junta de Gobierno de la propuesta de *Declaración Institucional del Pleno de la Diputación de Ávila sobre las recomendaciones al uso de los Fondos Europeos post 2020 para combatir el reto DEMOGRÁFIC, elaboradas en el grupo de trabajo, a nivel nacional, coordinado por la Diputación de Zamora*, al objeto de su conocimiento previo por esta Junta de Gobierno, y posterior remisión, para su aprobación –si procede-, a la primera sesión plenaria que se celebre.

Por la totalidad de los Sres. Diputados presentes en la sesión, que son los que la componen (9), se manifiesta su disposición favorable a la remisión al Pleno de la Corporación de la presente *Declaración Institucional*, al objeto de su aprobación por el mismo.

Dicha *Declaración Institucional*, se transcribe a continuación:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA SOBRE LAS RECOMENDACIONES AL USO DE LOS FONDOS EUROPEOS POST 2020 PARA COMBATIR EL RETO DEMOGRÁFIC, ELABORADAS EN EL GRUPO DE TRABAJO A NIVEL NACIONAL, COORDINADO POR LA DIPUTACION DE ZAMORA

Las consecuencias económicas, sociales, medioambientales y territoriales que plantean el desafío demográfico en España se han visto agravadas por la grave situación provocada por la crisis COVID-19.

El futuro marco normativo y financiero europeo de cara al periodo de programación 2021-2027 se presenta como una ocasión única para hacer frente al fenómeno de la despoblación teniendo en cuenta el papel clave que las Diputaciones pueden desempeñar a la hora de gestionar los futuros Fondos Estructurales y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Plan España Puede).

*Con este fin, los técnicos de Diputaciones provinciales, coordinados por la Diputación de Zamora, han elaborado una serie de **recomendaciones temáticas** donde poder orientar las actuaciones de los futuros programas operativos, tanto de los Fondos Estructurales, como del Fondo europeo de desarrollo rural, marítimo o el Fondo Transición justa, así como los proyectos estratégicos de recuperación en España para el nuevo período de programación.*





Las Diputaciones provinciales han demostrado, en aquellas ocasiones donde les han permitido gestionar fondos europeos con autonomía, poseer una mayor capacidad de adaptar las prioridades europeas al contexto local, así como una mayor rapidez a la hora de certificar los gastos realizados que programas gestionados a nivel autonómico o estatal. Por su propia escala, recursos y competencias tienen también un rol de coordinación de los diferentes actores del territorio aportando para ello un enfoque holístico.

Considerar también en este contexto, la reciente aprobación del nuevo marco normativo regulado por el Real Decreto-Ley para la modernización de las Administraciones Públicas, concretamente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, estas propuestas pueden ser útiles para contribuir en el desarrollo de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico que, si desea tener éxito, debe contar con la experiencia y valor añadido de las Diputaciones provinciales.

ANTECEDENTES

El 13 de Octubre de 2020 y bajo el patronazgo de la Diputación de Zamora, la Jornada Nacional de Despoblación del 13 de Octubre de 2020, reunió a técnicos en despoblación /reto demográfico de prácticamente todas Diputaciones provinciales.

Como resultado de dicho encuentro se crearon seis grupos de trabajo en los que los técnicos en su mayoría responsables o miembros de los departamentos o servicios de Diputaciones que gestionan proyectos europeos examinaron, en base a su experiencia en la gestión de dichos programas e independientemente de su filiación profesional, las posibilidades de orientar los Fondos Estructurales 2021-2027 y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Plan España Puede) con el fin de hacer frente al fenómeno de la despoblación y teniendo en cuenta el papel que las Diputaciones pueden desempeñar en el próximo período de programación que comienza en 2021.

Este documento, finalizado en reunión plenaria de 15 de diciembre de 2020 es el resultado del consenso entre los técnicos de Diputaciones y se pone a disposición de los respectivos líderes políticos a fin de poder hacer las alegaciones oportunas a los programas operativos y planes de recuperación de España para el nuevo período de programación.

Las propuestas incluidas son aplicables tanto a la hora de reivindicar el papel de las Diputaciones en la gestión directa de Fondos Estructurales, como al Fondo de desarrollo rural, marítimo o el Fondo Transición justa. Asimismo, estas recomendaciones son útiles cara reivindicar la participación de las Diputaciones provinciales en el plan de recuperación (Next Generation EU) y en concreto en la elaboración de la versión definitiva del Programa Nacional de Recuperación y Resiliencia (Plan España Puede).

I: Nuevo marco europeo para apoyo a las Diputaciones provinciales en la lucha contra la despoblación:

España, como el resto de socios europeos, deberá pactar con la Comisión europea un Acuerdo de Asociación para el periodo 2021-2027 que explique en qué ámbitos va a invertir los Fondos FEDER (23.540m), FSE+ (11.153m), así como su participación en los programas INTERREG en España (689m).

Seguidamente, España debe pactar los futuros Programas Operativos, autonómicos e interregionales de dichos fondos, que recojan las inversiones territoriales destinadas al desarrollo urbano sostenible FEDER EDUSI II (1.800m).

Por otro lado, el gobierno central debe presentar el Plan Estratégico PAC para España a la Comisión europea en lo relativo al desarrollo rural (FEADER-LEADER 390m) y elaborar los Programas Operativos regionales. Como novedad para el próximo periodo de programación, España se beneficiara de un nuevo fondo destinado a las provincias mineras y a aquellas dependientes de sectores industriales energéticamente contaminantes para las que deberá también presentar sus planes provinciales de transición justa a (790 m).





Finalmente, como consecuencia del impacto económico y social provocado por la COVID-19, la Unión europea está negociando un plan de recuperación europeo conocido como "Next Generation EU", que contiene un Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). España ya ha presentado a la Comisión su borrador de Programa Nacional de Recuperación y Resiliencia (Plan España Puede) que pretende absorber 59.168 millones de Euros en los próximos 6 años.

En concreto, en el marco de los Fondos Estructurales 2021-2027 y de la lucha contra los retos que plantea el desafío demográfico, se reconoce por primera vez en el papel de las provincias como territorio prioritario de actuación.

De conformidad con el artículo 174 del TFUE, los Fondos Europeos, y en particular el futuro reglamento FEDER (artículo 8a) prestará especial atención a hacer frente a los desafíos de las regiones y zonas desfavorecidas, en particular las zonas rurales y las zonas que padecen deficiencias naturales o demográficas graves y permanentes.

La Unión Europea acaba de acordar que "Los Estados miembros, cuando proceda, establecerán un enfoque integrado para abordar los desafíos demográficos o las necesidades específicas de dichas regiones y áreas en sus acuerdos de asociación de conformidad con el artículo 8, apartado 1, letra g.a) del Reglamento (UE) 2018 / xxxx [nuevo CPR]. Este enfoque integrado puede incluir un compromiso de financiación específica para ese fin."

Además, y como resultado de años de múltiples iniciativas, fundamentalmente desde España, a nivel político, organizaciones e instituciones como las provincias, por primera vez en la historia de la UE existe una definición de qué es exactamente una zona despoblada.

Por primera vez, **el reglamento FEDER considerará el descenso demográfico como una desventaja, y no solo la densidad demográfica, a nivel de NUTS 3 (provincia en España):**

"El FEDER debe abordar los problemas de las zonas desfavorecidas, en particular las zonas rurales y las zonas que padecen deficiencias demográficas o naturales graves y permanentes, incluido el declive demográfico, para acceder a los servicios básicos, incluidos los servicios digitales, aumentando el atractivo para la inversión, incluso mediante inversiones comerciales y conectividad a los grandes mercados.

*El FEDER **debe prestar especial atención a las dificultades específicas de las zonas de nivel NUTS 3 y Unidades Administrativas Locales (LAU)**, a que se refiere el Reglamento (CE) Núm. 1059/2003 y siguientes, que están escasamente pobladas, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 161 de las Directrices sobre Ayudas estatales regionales 2014-2020 [es decir, aquellas que tienen una densidad de población de 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado o menos], o áreas que han sufrido un descenso demográfico de al menos un 1% durante 2007-2017. Los Estados miembros deberían considerar la posibilidad de desarrollar planes de acción voluntarios específicos a nivel local para tales áreas a fin de contrarrestar estos desafíos demográficos."*

La Unión Europea acaba por tanto de establecer que el reto demográfico en aquellos territorios donde existe, debe ser objeto de actuaciones específicas y prioritarias. En la redacción final del Reglamento FEDER el criterio de despoblación de 12.5 habitantes o de descenso de -1% de media durante 2007-2017 abarca al nivel provincial (NUTS3) y, en su caso, nivel local (LAU), por lo que incluso aquellas provincias donde sólo parte de su territorio tiene descensos demográficos podrían recibir fondos FEDER.

La definición de zona afectada por el reto demográfico pretende orientar las inversiones de fondos europeos cara aquellos territorios a nivel provincial más afectados a nivel de toda Europa. No obstante, nada impide que se apoye, mediante cualquier Fondo o programa de ayudas europeo a todos aquellos otros territorios que afortunadamente aún no han llegado a esas tasas extremas de baja densidad y descenso continuado de población.





II: Implicaciones para las Diputaciones Provinciales:

Nada existe en el ordenamiento europeo que impida a las diputaciones gestionar parte o la totalidad de los fondos Estructurales tradicionales ni del MRR.

Específicamente el artículo [65.3] del Reglamento de Disposiciones Comunes permite la delegación de ciertas tareas por la Autoridad de Gestión correspondiente, desde el simple selección de proyectos a la gestión delegada de una parte de los programas, bien de un fondo individual a través de una "subvención global" o de varios a la vez, en ese caso mediante las Inversiones Territoriales Integradas (ITI) o los Grupos de Acción local (CLLD).

Del mismo modo nada impide en las normas europeas la gestión de fondos europeos mediante

- *Un Programa Nacional Interprovincial contra el reto demográfico;*
- *La subdelegación a las Diputaciones de una parte de los Programas Operativos autonómicos;*
- *La gestión conjunta de dichos fondos por medio de consorcios u otros mecanismos de puesta en común de recursos de gestión y de transferencia de conocimiento entre varias Diputaciones, de una misma o varias autonomías;*
- *La asignación directa de dichos fondos a las diputaciones, para su ejecución por separado o conjuntamente sin tener que optar por la concurrencia competitiva;*

Del mismo modo, el borrador del futuro Real Decreto-Ley por el que se pretenden aprobar Medidas Urgentes para la Modernización de la Administración Pública y para la Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), se permite, la otorgación de subvenciones de concurrencia no competitiva, con cargo al Fondo de Recuperación, para aquellas subvenciones cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas.

Se recupera la figura de las agendas estatales, se establecen la posibilidad de establecer convenios y consorcios con todas las administraciones públicas y se agilizan los plazos administrativos.

El Gobierno de España ha integrado en el proyecto presupuesto generales del Estado (PGE) para el 2021 el montante que espera recibir del MRR. En este sentido, los futuros presupuestos nacionales prevén destinar 1.489 millones a las Entidades Locales (EELL) para que aborden las actuaciones que correspondan de acuerdo con su ámbito competencia, sin perjuicio de asignaciones posteriores del total asignado de 2.500 millones del MRR asignado al reto demográfico, como es el caso de servicios básicos medioambientales en pueblos de menos de 5.000 habitantes por valor de 800 millones.

Asimismo, se prevén en el marco del MRR 20 millones para proyectos piloto de Planes de Acción Local de la Agenda Urbana Española. Hay que recordar que los fondos procedentes del MRR no requieren de cofinanciación por parte de las administraciones españolas.

Por otro lado, las diputaciones podrán presentar proyectos a las convocatorias de propuestas relativas a las Estrategias de Desarrollo Sostenible, conocidas como EDUSI, que percibirán 300 millones del FEDER para 2021. En este caso, estos proyectos requieren de un porcentaje de cofinanciación por parte de las autoridades locales beneficiarias. En este sentido cabe destacar que varias Diputaciones ya gestionan EDUSI.

Sin embargo, las Diputaciones han sufrido limitaciones presupuestarias en los últimos años que ha provocado una limitada capacidad de adelantar recursos propios a las inversiones de Fondos Estructurales, así como aportar cofinanciación. También se ha detectado en algunos casos, una insuficiente dotación de recursos humanos especializados, así como de unidades de gestión apropiadas lo que invita a hacer una reflexión sobre la necesidad de implementar estructuras más operativas con capacidades y competencias suficientes para acometer estos fines en materia de despoblación, emprendimiento o digitalización.





Por tanto, nada impide en los Reglamentos de la UE que Comunidades o Ministerios provean la cofinanciación a las Diputaciones, como así ha sucedido en el pasado en contexto de restricción presupuestaria. En este sentido, cabe señalar que el Real Decreto-Ley permite facilitar la contratación de personal laboral para agilizar la gestión de fondos y en el caso del MRR adelantar no sólo el 10% establecido en el Reglamento MRR sino hasta un 50% del total de gasto.

Oficinas para la lucha contra la despoblación

Tanto la Agenda para el Cambio como las Directrices contra el Reto Demográfico aprobadas por el Consejo de Ministros anunciaban la creación, en el marco de la Estrategia contra el Reto Demográfico, la creación de Oficinas de Lucha contra la despoblación, susceptibles de ser financiadas con los fondos europeos.

Cabe recordar que desde su constitución las Diputaciones son las estructuras administrativas intermedias que aseguran el equilibrio territorial. En muchas provincias las Diputaciones facilitan la coordinación y cooperación entre las distintas estructuras administrativas locales, mancomunidades y Grupos de Desarrollo Local.

Los antecedentes de creación de oficinas similares financiadas con fondos europeos sugieren que cuando, no se apoyan en las estructuras administrativas de las diputaciones, apoyando las iniciativas transversales de la institución provincial e insertas en el ecosistema del territorio, evitando duplicidades con servicios existentes, este tipo de oficinas no sobreviven más allá de la subvención inicial. Esta falta de continuidad resulta en la consecuente pérdida del saber hacer acumulado.

Por ello, se solicita se considere el establecimiento de dichas Oficinas de Atención al Despoblamiento en Programas Específicos con una estrategia definida e integradas en los servicios de la Diputación Provincial correspondiente.

III: Recomendaciones temáticas:

El objeto de los diferentes grupos de trabajo ha sido examinar lo que ha funcionado con fondos europeos gestionados por las Diputaciones, lo que es necesario mejorar de cara al futuro periodo de programación y lo que funcionaría en otras circunstancias.

*Los criterios de trabajo para la elaboración de dichas recomendaciones han sido tres: la **escalabilidad, la replicabilidad y la eficacia.***

Muchas de las posibilidades de proyectos liderados por las Diputaciones son elegibles tanto por los Fondos Estructurales, a tenor de los Reglamentos 2021-2027 y el Anexo D del Informe País de 2019 que constituye la base para la elaboración del Acuerdo de Asociación España-UE 2021-2027, sino también en muy buena parte por del futuro MRR a tenor de lo que dispone su proyecto de Reglamento y el propio Plan España Puede.

Servicios Básicos

- *Las Diputaciones tienen un gran potencial a la hora de ayudar a los Ayuntamientos más pequeños, en particular a los de menos de 5.000 habitantes y en sus ámbitos competenciales propios (viales, movilidad, TIC s, y también en servicios asistenciales y de cooperación local.*
- *Servicios Sociales: las diputaciones pueden utilizar tanto los FFEE como el MRR para el desarrollo y mejora de sistemas monitorización y teleasistencia de la población mayor particularmente en el ámbito rural.*
- *Residuos Sólidos Urbanos (RSU) (compostaje, separación de residuos, sensórica). Las Diputaciones podrían instalar sistemas de monitorización de las cargas de contenedores para mejorar la eficiencia de las rutas de recogida).*
- *Eficiencia energética; programas provinciales en edificios públicos (sensórica y cambio de luminarias a LED, calefacción con biomasa y geotérmica), parque móvil (puntos de recarga y cambio del parque móvil municipal).*
- *Aguas; Bombeos (ahorro energético mediante energía solar para el bombeo de agua y la depuración como ozonización etc.), depuración y saneamiento de pequeños núcleos.*





- *Lucha contra Incendios (infraestructuras, equipamientos, Epis, etc.).*

Servicios Públicos

- *Existe un gran potencial y ya experiencia probada y replicable por parte de varias Diputaciones en la creación y provisión para sus propios Ayuntamientos y otras Diputaciones de Plataformas de Administración Electrónica; (encomiendas de contratación de los Ayuntamientos, centrales de contratación, Plataformas de consumo, Tributos, seguimientos de expedientes, etc.). Se podría optimizar las plataformas de Diputaciones ya existentes y hacerlas escalables al conjunto de España*
- *Los fondos FEDER pero sobre todo el Plan de Recuperación tiene la modernización y digitalización de servicios públicos como punta de lanza ya que la Comisión europea estima que con una administración digital es más fácil desarrollar las otras actividades de fomento económico y sostenibilidad. Sería del todo posible la creación de programas gestionados por las Diputaciones para la digitalización y modernización de servicios de los Ayuntamientos más pequeños, potencialmente de forma mancomunada con otras Diputaciones de toda España, como a mucha menor escala. Este ya ha sido el caso en otros países con cargo al programa ISA2 de la UE.*

Conectividad:

- *Financiación de la puesta en marcha de Servicios digitales básicos como la teleasistencia precisa también la generalización de banda ancha de calidad.*
- *El rol de las Diputaciones tiene que ir de mano de las autoridades nacionales y las operadoras y concesionarias de la banda ancha para asegurar una extensión previsible y financieramente sostenible. Se debería articular una colaboración entre Diputaciones y operadoras para poder planificar el despliegue de banda ancha a nivel nacional. Tanto el FEDER como el MRR podrían financiar la obra civil básica provista por las Diputaciones que permitiese la instalación de servicios de telecomunicaciones por los diferentes proveedores, particularmente en los pueblos pequeños y aislados (conocido como la última milla).*
- *Del mismo modo tanto FEDER como sobre todo el MRR permiten la elegibilidad de infraestructura básica (carreteras, viales) de competencia de las Diputaciones siempre que se enmarque en los objetivos marcados por los Reglamentos Europeos y los correspondientes planes nacionales.*

Actividad Empresarial y empleo verde

- *Las diputaciones tienen amplia experiencia en la provisión con cargo al FEDER de agentes dinamizadores de emprendimiento y la innovación rural, por lo que es enteramente posible desarrollar estos proyectos y dotarles de escalabilidad que los conviertan en programas transformadores de carácter estructural.*
- *En este sentido existen una amplia experiencia y capacidad de ampliar programas de las Diputaciones sobre:*
 - *Fomento del emprendimiento social*
 - *Ampliación del espectro de los programas para colectivos específicos, ya que el medio rural ya tiene de por sí esa necesidad diferenciadora, como por ejemplo aquellos colectivos que no son jóvenes (Iniciativa de Empleo Juvenil) pero que tienen la capacidad, recursos y madurez para emprender, y que actualmente están completamente abandonados por los fondos UE.*
 - *Fomento de la micro-financiación*
 - *Fomento de la transferencia de negocios*
- *Existe la necesidad de sobrepasar los proyectos aislados y dotarlos de un carácter integrado. Para ello la arquitectura de los fondos y su desarrollo a nivel nacional o autonómico genera toda una serie de silos que dificultan que las diputaciones como actores del territorio provincial sean capaces de llevar a cabo actuaciones integradas.*
- *Es necesario fomentar el emprendimiento de ciclo completo: "Formación, Asesoramiento, Acompañamiento, Financiación de proyectos de inversión". En otros*





países de la UE a pesar de las limitaciones del Fondo Social Europeo para apoyar más de una ocasión a un beneficiario, se han podido diseñar con el aval de la Comisión Europea dichos programas integrados que permiten el apoyo continuo de un beneficiario desde la exclusión sociolaboral a la formación, búsqueda, obtención y retención de un empleo.

- Tanto el futuro MRR como los objetivos políticos de los Fondos Estructurales 2021-2027 pretenden fomentar la autonomía estratégica de la Unión europea, así como la atraktividad de sus territorios. Las Diputaciones están perfectamente posicionadas para apoyar la relocalización empresarial, asentar a los jóvenes talentos en el territorio, luchar contra el abandono rural fomentando la puesta en marcha de proyectos innovadores generadores de desarrollo sostenible, tanto en el sector primario, como en el ámbito de la economía verde y azul en las zonas costeras.

Por lo expuesto anteriormente, los grupos políticos con representación en la Diputación Provincial de Ávila, acuerdan mediante esta Declaración Institucional aprobar el documento de "Recomendaciones al uso de los Fondos Europeos Post 2020 para combatir el Reto Demográfico", elaborado en el grupo de trabajo a nivel nacional, coordinado por la Diputación de Zamora, así como elevar al Gobierno de España, la Junta de Castilla y León y la Federación de Municipios y Provincias el contenido de dicho documento, con el fin de buscar su apoyo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de Cabezas del Villar, para la realización de "mejora del Velatorio Municipal". Formalización 15.01.2021 (Expte. 7426/20).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (15.01.21) del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de Cabezas del Villar, para la realización de "mejora del Velatorio Municipal"*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-005).

La Junta toma conocimiento.

B.2.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de Villanueva del Aceral, para la realización de "Renovación de la acometida de aguas de la calle El Pozo". Formalización 15.01.2021 (Expte. 7655/20).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (15.01.21) del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de Villanueva del Aceral, para la realización de "Renovación de la acometida de aguas de la calle El Pozo"*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación





(CONVENIO 2021-006).

La Junta toma conocimiento.

B.3.- Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo, 2020. Estimación recurso Ayuntamiento de El Fresno (Expte. 3756/2020. Resolución 19.01.2021).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (19.01.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020*, se estima el recurso potestativo de reposición interpuesto por el Ayuntamiento del Fresno y, según lo establecido en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se otorga un plazo de 15 días naturales para presentar la justificación de la subvención concedida en los términos incluidos en la convocatoria, entendiéndose su renuncia definitiva a la misma de no presentarse en dicho plazo.

La Junta toma conocimiento.

B.4.- Convenio para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por los organismos de cuenca en relación con el Rgto. del Dominio Público Hidráulico, R. D. 849/86, 11 de abril, para realización de trabajos de consultoría y asistencia técnica para redacción de propuestas de clasificación y cuantos documentos se deriven del resultado de la misma..., así como la designación de un Director de explotación. Santa María del Tiétar. Formalización 20.01.21 (Expte. 3415/20).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (20.01.21) del *Convenio de colaboración para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por organismos de cuenca en relación con el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, R. D. 849/86, de 11 de abril, para realización de trabajos de consultoría y asistencia técnica para la redacción de propuestas de clasificación y cuantos documentos se deriven del resultado del resultado de la misma, como pueden ser normas de emergencia y planes de explotación así como la designación de un Director de explotación. Santa María del Tiétar*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0007).

La Junta toma conocimiento.

B.5.- Convenio para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por los organismos de cuenca en relación con el Rgto. del Dominio Público Hidráulico, R. D. 849/86, 11 de abril, para realización de trabajos de consultoría y asistencia técnica para redacción de propuestas de clasificación y cuantos documentos se deriven del resultado de la misma..., así como la designación de un Director de explotación. Peguerinos. Formalización 20.01.21 (Expte. 3410/20).





Se dio cuenta a la Junta de la formalización (20.01.21) del *Convenio de colaboración para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por organismos de cuenca en relación con el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, R. D. 849/86, de 11 de abril, para realización de trabajos de consultoría y asistencia técnica para la redacción de propuestas de clasificación y cuantos documentos se deriven del resultado del resultado de la misma, como pueden ser normas de emergencia y planes de explotación así como la designación de un Director de explotación. Peguerinos*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0008).

La Junta toma conocimiento.

B.6.- Convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia, para la creación, adecuación y conservación de Infraestructuras de uso Agroganadero. Anulación subvenciones Ayuntamientos (Expte. 7903/2020. Resolución 20.01.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.01.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia, para la creación, adecuación y conservación de Infraestructuras de uso Agroganadero*, se resuelve la anulación de la subvención concedida a los Ayuntamientos que se relacionan en el anexo, por no ajustarse la documentación acreditativa aportada por los mismos a las bases reguladoras de la convocatoria.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

MUNICIPIO	EXPTE.	IMPORTE SUBV. (€)
NAVAHONDILLA	6779	891,00
CASASOLA	340	2.100,00
NAVADIJOS	343	2.100,00
		5.091,00

B.7.- Modificación del contrato de servicios consistente en limpieza de las diferentes dependencias de la Diputación Provincial de Ávila, y aprobación del modificado. Iniciar expediente (Expte. 3256/2019. Resolución 21.01.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (21.01.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba iniciar el expediente de modificado del *contrato de servicios consistente en limpieza de las diferentes dependencias de la Diputación Provincial de Ávila*, estableciéndose que el modificado supone incremento de presupuesto de 8.481,42 euros, sin IVA, 1.781,10 euros de IVA (21%), (10.262,52 euros, IVA incluido).

Igualmente, se solicitan informes a la Intervención de Fondos Provinciales (procedencia del modificado) y la retención de crédito oportuno, así como informe de la Secretaría General.

La Junta toma conocimiento.

B.8.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras: "Actuaciones de emergencia restauración Puente Arrovalle en San





Martín del Pimpollar". Aprobación (Expte. 7636/2020. Resolución 21.01.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (21.01.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra: "*Actuaciones de emergencia restauración Puente Arrovalle en San Martín del Pimpollar*", eligiendo el Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación Ordinaria, con único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, con un presupuesto del contrato, que servirá de base de licitación, de 53.915,35 euros y 11.322,22 euros de IVA (21%), siendo el total, 65.237,57 euros (IVA incluido); siendo valor estimado del presente contrato 53.915,35 euros.

Asimismo, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (13.01.2021) y el Proyecto técnico (24.09.2020), que incluye el Pliego de Prescripciones Técnicas; y se autoriza el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530/61937 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

Por último, se dispone la apertura del Procedimiento Abierto Simplificado, tramitación ordinaria, publicándose anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, concediéndose un plazo mínimo de presentación de proposiciones de 20 días naturales.

La Junta toma conocimiento.

B.9.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra: "Acondicionamiento de la Carretera Provincial AV-P-308-mejora de los daños causados por la Dana 26 de agosto de 2019". Aprobación (Expte. 7665/2020. Resolución 21.01.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (21.01.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra: "*Acondicionamiento de la Carretera Provincial AV-P-308-mejora de los daños causados por la Dana 26 de agosto de 2019*", eligiendo el Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación Ordinaria, con único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, con un presupuesto del contrato, que servirá de base de licitación, de 115.661,94 euros y 24.289,01 euros de IVA (21%), siendo el total, 139.950,95 euros (IVA incluido); siendo valor estimado del presente contrato 115.661,94 euros.

Igualmente, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (12.01.2021) y el Proyecto técnico (30.12.2020), que incluye el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por último, se aprueba y autoriza el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530/61931 del Presupuesto General de la Corporación en vigor; disponiéndose la apertura del Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación ordinaria, publicándose anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, concediéndose un plazo mínimo para la presentación de proposiciones de 20 días naturales.

La Junta toma conocimiento.

B.10.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de Grandes y San Martín, para la realización de "pavimentación de la nave multiusos municipal". Formalización 23.01.2021 (Expte. 7618/20).





Se dio cuenta a la Junta de la formalización (23.01.21) del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de Grandes y San Martín, para la realización de "pavimentación de la nave multiusos municipal"*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-009).

La Junta toma conocimiento.

B.11.- Contrato de suministro de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas (segundo semestre 2019), Lote 2. Devolución fianza empresa adjudicataria (Expte. 6053/2019. Resolución 25.01.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (25.01.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se autoriza la devolución de la fianza depositada en VALORES en la Caja de esta Diputación por ESPASA CALPE, S.A. (CIF A59913509), por importe de 1.108,55 euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de suministro de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas (segundo semestre 2019), Lote 2, (formalizado el 13 de noviembre de 2019).

La Junta toma conocimiento.

B.12.- Segunda Adenda, por la que se modifica el Convenio entre la entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades con población superior a 20.000 hab. y Diputaciones Provinciales sobre la concesión de subvenciones directas del segundo fondo extraordinario Covid-19 para la financiación de gastos generados por la Covid-19 en los Servicios Sociales que han de prestarse por estas. Formalización 30.12.20 (Expte. 5168/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (30.12.20) de la *Segunda Adenda, por la que se modifica el Convenio entre la entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades con población superior a 20.000 hab. y Diputaciones Provinciales sobre la concesión de subvenciones directas del segundo fondo extraordinario Covid-19 para la financiación de gastos generados por la Covid-19 en los Servicios Sociales que han de prestarse por estas*; el texto íntegro del mismo se incluyó en el acta de la sesión (04.01.21) de esta Junta de Gobierno, en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0012).

La Junta toma conocimiento.

B.13.- Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, las entidades de población superior a 20.000 hab. y Diputaciones Provinciales, sobre la concesión de subvenciones directas para la financiación de concesión de prestaciones del Dcto.-Ley 9/2020, 10 de septiembre, por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias para la atención domiciliaria de menores, personas dependientes o con discapacidad que deban guardar confinamiento domiciliario a causa de la pandemia COVID-19. Formalización 30.12.20 (Expte. 7519/2020).





Se dio cuenta a la Junta de la formalización (30.12.20) del *Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, las entidades de población superior a 20.000 hab. y Diputaciones Provinciales, sobre la concesión de subvenciones directas para la financiación de concesión de prestaciones del Dcto.-Ley 9/2020, 10 de septiembre, por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias para la atención domiciliaria de menores, personas dependientes o con discapacidad que deban guardar confinamiento domiciliario a causa de la pandemia COVID-19*, el texto íntegro del mismo se incluyó en el acta de la sesión (04.01.21) de esta Junta de Gobierno; igualmente, dicho texto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-011).

La Junta toma conocimiento.

B.14.- Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila, para la rehabilitación de viviendas en el medio rural y destinarlas al alquiler social en la Provincia de Ávila. Aprobación/Formalización (Expte. 7513/2020. Resolución 26.01.21).

Se dio cuenta a la Junta de la aprobación (26.01.21) y formalización (27.01.21) del *Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila, para la rehabilitación de viviendas en el medio rural y destinarlas al alquiler social en la Provincia de Ávila*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-013).

La Junta toma conocimiento.

B.15.- Contrato de suministro de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas (segundo semestre 2020), Lotes 1, 2 y 3 (formalizado el 13 de noviembre de 2020. Devolución fianzas empresa adjudicataria (Expte. 5619/2020. Resolución 27.01.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (27.01.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se autoriza la devolución de la fianza depositada por la empresa adjudicataria del contrato de suministro de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas (segundo semestre 2020), Lotes 1, 2 y 3 (formalizado el 13 de noviembre de 2020).

La Junta toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

